

XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas

UNNE

2023

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EL DERECHO A LA CIUDAD

Quiñonez, José S.

*josequinonez2014@gmail.com*

## RESUMEN

La presente comunicación pretende hablar sobre el Derecho a la Ciudad que tienen todos aquellos sujetos que les cabría la definición de agricultores familiares según la ley 27118, teniendo en cuenta que este derecho a la ciudad es un derecho en formación, que no se encuentra legislado en nuestro país, aunque sí existe legislación relacionada al derecho al hábitat o a la vivienda. No obstante, pensamos que la positivización del derecho a la ciudad sería un gran avance, ya que se le relaciona con los derechos humanos y la posibilidad de sumar un conjunto interesante de derechos a sectores vulnerables de la sociedad, como ser los migrantes, los excluidos, y también en algunos casos los agricultores familiares.

## PALABRAS CLAVES

Familiar, Producción, Agrícola.

## INTRODUCCIÓN

La presente comunicación, pretende explicar los significados que hacen a los términos Agricultura Familiar. Y, definir lo que significa el término en construcción Derecho a la Ciudad.

El uso de la denominación Agricultura Familiar se ha generalizado en las últimas décadas, abarcando no solo a los farmers pampeanos, sino a un amplio y heterogéneo conjunto de extensión nacional. La noción comienza a circular con fines prácticos y a la vez, definir políticas. El término evoca el modelo agrícola francés de la segunda posguerra en el que la industrialización de la agricultura se hizo sobre la base de una fuerza de trabajo y un capital esencialmente familiar; sin una participación efectiva de capitales privados y sin el desarrollo de una clase obrera, como fue el caso de las industrias no agrícolas (Schiavoni, 2010).

Esta transformación fue impulsada por el Estado y se organizó en torno a las explotaciones medias, incluyendo la profesionalización de la agricultura y el encuadre técnico y gremial del campesinado. La superficie reducida de la tierra y el uso del trabajo familiar son

empleados para tipificar esta categoría de productores, constituyendo los criterios para diferenciarlos (Schiavoni, 2010).

En lo que hace a su faz legal, la Agricultura Familiar tiene su positivización plena en el derecho argentino mediante la Ley 27118, donde la misma dice en su título: "Declárese de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Reparación Histórica", esta declaración se da en razón de su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.

El concepto de derecho a la ciudad ha tenido un largo recorrido durante el cual ha ido siendo incorporado progresivamente por movimientos sociales, administradores públicos, legisladores e incluso algunos integrantes del Poder Judicial, desde la visionaria conceptualización de Lefebvre el derecho a la ciudad como una consigna política o filosófica, que tradujo a lo urbano las

reivindicaciones en las calles parisienes de 1968 (Lefebvre, 1978).

El derecho a la ciudad como derecho colectivo se presenta jurídicamente desde tres facetas necesarias: (a) el usufructo equitativo de lo que la ciudad tiene para ofrecer a sus habitantes, (b) el mandato de construcción colectiva y participativa de los asuntos de ciudad y (c) el goce efectivo de los derechos humanos en los contextos urbanos. Este es un derecho del cual son titulares los ciudadanos ampliamente considerados, y del cual es responsable, en concreto, la autoridad pública de la ciudad; sin embargo, dada su naturaleza compleja, se hace necesario un sistema de corresponsabilidades para hacerlo efectivo.

## MÉTODOS

Se abordará el objeto de estudio de forma exploratoria y descriptiva, y utilizando al mismo tiempo el método comparativo e histórico. Sumado a entrevistas de terreno que se llevaron adelante oportunamente.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La agricultura familiar, siguiendo la definición del artículo 5 de la ley 27118, nos dice que: Se define al mismo como aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos: a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia; b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción; c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados; d) La familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él; e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento; f) Los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos,

medieros, pescadores artesanales, productor familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios.

Estos agricultores familiares, por la escala de producción que manejan, generalmente vuelcan todo lo producido a las ciudades cercanas a sus explotaciones, debiendo tener en cuenta que la relación entre casa y vida campesina no tiene que ver meramente con relaciones materiales, la casa como hábitaculo residencial de la unidad doméstica y simbólica, la casa como signo de unidad doméstica. La familia y la casa están incluidas en una red relacional común en la cual devienen, junto a la chacra, las semillas, las acequias, y los animales. De esta manera, observamos que la producción habitacional campesina integra las esferas de producción y el consumo, convirtiendo a la vivienda en un medio de trabajo, organizando el espacio de reproducción social de la familia y las necesidades funcionales de la producción. Es así que las formas de habitar adquieren una plurifuncionalidad espacial: residencial, económica productiva, organizativa y comunitaria (Lagarejo, 2022).

De las experiencias tomadas de terreno, vemos que lo producido por estos productores se vuelca en una gran mayoría hacia el consumo de la ciudad, pasando primero por el mercado central de la ciudad de Corrientes, que luego es revendido en las verdulerías locales. También se puede observar que se realizan ferias en las diferentes plazas céntricas de la ciudad, además de también realizar la venta de bolsones de agricultura familiar cada 15 días, siendo vendedores directos de los productos sin ningún tipo de intermediarios. Además en algunas ocasiones también vemos que tienen sus ventas directas en los lugares donde se hallan estas explotaciones, que son principalmente de hojas verdes. Por último, queremos resaltar que también lo producido suele ser

usado entre los productores para el trueque de los productos entre personas que están en las mismas condiciones productivas.

Debemos tener en cuenta que El Derecho a la Ciudad amplía el tradicional enfoque sobre la mejora de la calidad de vida de las personas centrado en la vivienda y el barrio hasta abarcar la calidad de vida a escala de ciudad y su entorno rural, como un mecanismo de protección de la población que vive en ciudades o regiones en acelerado proceso de urbanización (Carta Mundial del Derecho a la Ciudad).

En la ciudad y su entorno rural, la correlación entre estos derechos y la necesaria contrapartida de deberes es exigible de acuerdo a las diferentes responsabilidades y situaciones socio-económicas de sus habitantes, como forma de promover la justa distribución de los beneficios y responsabilidades resultantes del proceso de urbanización; el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad; la distribución de la renta urbana y la democratización del acceso a la tierra y a los servicios públicos para todos los ciudadanos, especialmente aquellos con menos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad (Carta Mundial al Derecho de la Ciudad).

Entonces, observamos que una cantidad relevante de agricultores familiares se ubica en las zonas periurbanas de las ciudades, sumado a que gran cantidad de lo producido por ellos, independientemente del lugar donde viven (zona periurbana o zona rural), va a parar a la mesa de los que habitan en la ciudad, y sirve para su alimento, por lo que estos agricultores familiares son aportantes al desarrollo y sustento de la vida urbana.

Por ende, a este sector de la agricultura familiar, se le podría hacer extensivo los derechos expresados en la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad, ya que se desarrolla y es plenamente compatible con el paradigma de ciudad como un bien colectivo, como

un espacio de igualdad, previendo objetivos claros para el desarrollo urbano, periurbano, rural en forma inclusiva, reconociendo especialmente la labor de los sectores populares en la construcción de las ciudades, con miras a superar la tradicional dicotomía formal-informal.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Lagarejo, J. (2022). Procesos de Producción del Hábitat en la ruralidad y Políticas Habitacionales en Vanoli, F. M. I. Sesma; A. Garay; R. Bocco. (comp.) *Hábitat Rural-Campesino; tensiones y disputas en la producción del territorio*. Editorial Café de las Ciudades.
- Schiavoni, G. (2010). Describir y prescribir: la tipificación de la agricultura familiar en la Argentina en M. Manzanal y G. Neiman (comp.), *Las agriculturas familiares en el Mercosur*. Editorial Ciccus.
- Lefèbvre, H. (1978). *El Derecho a la Ciudad*. Península.
- Carta Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad. [Archivo PDF]. [http://www.uclgcisdp.org/sites/default/files/Carta\\_Agenda\\_Mundial\\_DDHH\\_Ciudad\\_CGLU\\_0.pdf](http://www.uclgcisdp.org/sites/default/files/Carta_Agenda_Mundial_DDHH_Ciudad_CGLU_0.pdf).

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN  
Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

#### FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PI  
21G004 SGCyT-UNNE -